

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN Y GESTIÓN DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- JGE156/2004.

ANTECEDENTES

- I. Por la importancia que tienen los aspectos informáticos para el Instituto Federal Electoral, fue necesaria la creación de una Unidad Técnica permanente encargada de los trabajos relativos a esta materia, que fortaleciera y modernizara la estructura informática de todo el organismo electoral federal, teniendo integralmente agrupada la información generada por y para sus actividades, con la finalidad de producir, recolectar, procesar, trasladar y difundir los grandes volúmenes de información del Instituto con seguridad, precisión y rapidez.
- II. En mayo de 1997 el Instituto Federal Electoral publica por primera vez una página en el Internet, la cual desde sus orígenes ha sido administrada por la Unidad Técnica de Servicios de Informática.
- III. Durante la sesión de la Comisión de Comunicación Social del Consejo General del 29 de junio de 1998, se propuso y aprobó la creación de un panel encargado de la gestión de la página del Instituto.
- IV. Dicho acuerdo estableció que los trabajos del panel fueran coordinados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social y por la Unidad Técnica de Servicios de Informática.
- V. Uno de los primeros trabajos de este panel fue la elaboración de una normatividad para conducir sus trabajos. Derivado de esta tarea surgieron los "lineamientos y recomendaciones para la elaboración de páginas Web del IFE", mismos que fueron del conocimiento de la Comisión de Comunicación Social. La última actualización de estos lineamientos se dio durante el proceso de rediseño de la página del IFE en Internet que se realizó en el 2002.
- VI. Las Comisiones de Comunicación Social e Informática elaboraron esta nueva versión de los lineamientos y la presentaron en sesión de Comisiones Unidas el 14 de septiembre del año en curso. Con esto, contribuyen con los procedimientos para cumplir con el objetivo de dar cumplimiento a su responsabilidad legal de dar vigilancia y seguimiento a las actividades de las Unidades Técnicas.

CONSIDERANDOS

1. Que el Consejo General del IFE cuenta con la atribución de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como la de conocer por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que el Consejo General del Instituto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83, párrafo 1, inciso n), formalizó la existencia de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y la Unidad Técnica de Servicios de Informática.
3. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Consejo General del Instituto aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que dispuso que las funciones de la Unidad de Enlace recaerían en la Secretaría Ejecutiva del Instituto y se realizarían a través de la Dirección del Secretariado, tal y como se dispone en el artículo 9 del reglamento invocado.

4. Que la Unidad Técnica de Servicios de Informática tiene entre sus atribuciones la de realizar estudios, análisis, diseños, desarrollos, implementaciones, mantenimiento y expansiones para la infraestructura informática de cómputo y de telecomunicaciones que las distintas áreas del Instituto le solicitan de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del párrafo 1 del artículo 64 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso m), párrafo 1 del artículo 64 del Reglamento Interior del Instituto, la Unidad Técnica de Servicios de Informática debe acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia.
6. Que la Coordinación Nacional de Comunicación Social cuenta con la atribución de autorizar la publicación de los contenidos informativos institucionales tal y como se prevé en el inciso g), párrafo 1, artículo 61 del Reglamento Interior del Instituto. Asimismo, en términos del inciso a), párrafo 1 del artículo 61 del citado ordenamiento reglamentario, dicha Coordinación propone, diseña e implementa la estrategia de comunicación social del IFE a efecto de difundir las actividades y funciones que desarrolla este Instituto de acuerdo con las políticas y programas aprobadas por el Consejo General.
7. Que conforme a lo establecido en el inciso o), párrafo 1 del artículo 61 del Reglamento Interior del IFE, la Coordinación Nacional de Comunicación Social debe acordar con el Consejero Presidente los asuntos de su competencia.
8. Que de acuerdo con los fundamentos reglamentarios citados en los considerandos relativos a la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de Informática, la primera participa en los procedimientos para publicar información en la página de Internet del Instituto autorizando los contenidos informativos institucionales de acuerdo a la estrategia de comunicación social derivada de las políticas y programas aprobadas por el Consejo General en esa materia; y la segunda participa en dichos procedimientos por lo que hace a los aspectos técnicos informáticos.
9. Que para vigilar el adecuado funcionamiento de las unidades técnicas mencionadas en los considerandos anteriores, el órgano superior de dirección de acuerdo con lo establecido en el artículo 80, párrafo 1 del código comicial, creó las comisiones de Comunicación Social y de Informática.
10. Que la Unidad de Enlace es la instancia competente del Instituto para recabar y actualizar la información que debe ponerse a disposición del público de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que su actuación se encuentra regulada por el reglamento referido, quedando excluida de las disposiciones que en estos lineamientos se precisan.
11. Que con la finalidad de establecer comunicación directa con la ciudadanía y los usuarios internos, la página de Internet del Instituto Federal Electoral se ha caracterizado por ser un medio informativo y de difusión de las actividades realizadas en el Instituto.
12. Que para el ejercicio de las facultades y el cumplimiento de las tareas que tienen encomendadas las comisiones, los titulares de las unidades técnicas les prestarán el apoyo que requieran y proporcionarán la información que les sea solicitada, tal y como lo prevé el artículo 80, párrafo 1 del código electoral federal en relación con los artículos 7, párrafo 2 y 12, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto.
13. Que con el propósito de dar seguimiento a las tareas que realizan la Unidad Técnica de Servicios de Informática y la Coordinación Nacional de Comunicación Social relacionadas con la publicación de información en la página de internet del IFE, las comisiones correspondientes consideran necesario contar con lineamientos que permitan concentrar las atribuciones que dichas áreas tienen, de acuerdo con el código federal electoral y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, en la materia.

14. Que en términos de lo señalado en el considerando anterior, los presentes lineamientos se realizan sin demérito de las atribuciones que en la materia pudiera tener la Junta General Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 80, párrafo 1; 82, párrafo 1, inciso a); y 83, párrafo 1, inciso n); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículo 9 del Reglamento del Instituto Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 7, párrafo 2; 12, párrafo 1; 61, párrafo 1, incisos a), g) y o); y 64, párrafo 1, incisos d) y m), del reglamento interior del Instituto; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente

ACUERDO

Primero. Se aprueban los Lineamientos para la publicación y gestión de la página de internet del Instituto Federal Electoral, en los términos siguientes:

- I Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

1. Los lineamientos señalados a continuación tienen por objeto concentrar y precisar las responsabilidades de las áreas involucradas en la recopilación y publicación de información electrónica concerniente al Instituto Federal Electoral a través de la página en Internet, a excepción de aquellas relacionadas con la Unidad de Enlace mismas que se rigen por el reglamento de la materia.

Artículo 2

Glosario

1. Para efectos de estos lineamientos se entenderá:
- a) Por lo que hace a los organismos y órganos:
 - i. Instituto: el Instituto Federal Electoral.
 - ii. Comunicación Social: la Coordinación Nacional de Comunicación Social.
 - iii. UNICOM: la Unidad Técnica de Servicios de Informática
 - iv. Área Usuaria: Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.
 - v. Áreas involucradas: Coordinación Nacional de Comunicación Social, áreas usuarias y Unidad Técnica de Servicios de Informática.
 - b) Por lo que hace a la terminología:
 - i. Dirección electrónica: código exclusivo de identificación asignado a la ubicación de un archivo almacenado en un dispositivo, un sistema o una red, o cualquier origen de datos de una red.
 - ii. Internet: conjunto de millones de ordenadores conectados entre sí a escala mundial. Se le conoce como red.
 - iii. Página Web: documento electrónico que puede contener texto, enlaces, imágenes, y otros elementos multimedia.

- iv. Servicios informáticos: servicios y/o estudios de análisis, diseño, desarrollo, programación, operación o mantenimiento de sistemas y/o bienes informáticos. Sistemas y programas de cómputo aplicados cuya función es apoyar a mejorar los procesos de negocio y funcionamiento de una organización.
- v. Servidor de archivos: en una red, es el ordenador que proporciona servicios a otras estaciones de trabajo, permitiendo que usuarios remotos (clientes) tengan acceso a los archivos alojados en él. Esta máquina se emplea como centro de almacenamiento de la información utilizada en una red.
- vi. Sitio Web: cualquier computadora conectada a Internet o a una Intranet en la cual se encuentra funcionando un servidor de páginas web, el cual por lo general contiene un conjunto de páginas Web afines.
- vii. Web: World Wide Web; sistema distribuido de información organizado mediante páginas web.

II. De las funciones de las áreas usuarias

Artículo 3

Funciones de la UNICOM

- a) Administrar la infraestructura de servidores y bases de datos que resguardan la información publicada a través de la página de Internet.
- b) Administrar las aplicaciones requeridas para la publicación de información en la página de Internet, procurando en todo momento que ésta última resulte amigable y de fácil acceso para los visitantes.
- c) Administrar la página principal de Internet del Instituto.
- d) Elaborar y desarrollar en coordinación con Comunicación Social, el diseño gráfico de la página de Internet, así como evaluarlo periódicamente, debiendo informar oportunamente a la Comisión de Informática.
- e) Elaborar y supervisar el diseño gráfico de plantillas para la publicación de información.
- f) Elaborar y proponer anualmente a la Comisión de Informática para su validación el manual de identidad de la página de Internet del Instituto, así como supervisar su cumplimiento.
- g) Elaborar y supervisar el apego a los lineamientos establecidos en el manual de diseño gráfico para servicios web de la página del Instituto.
- h) Capacitar y apoyar a las diversas áreas usuarias para la publicación de información en la página de Internet del Instituto.
- i) Enviar periódicamente reportes de la página de Internet, ante las comisiones de Informática y de Comunicación Social.
- j) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia.

Artículo 4

Funciones de Comunicación Social

- a) Recibir las solicitudes de las áreas usuarias y, en su caso, autorizar la publicación de los contenidos informativos institucionales en la página de Internet a fin de verificar que cumplan con las políticas y programas aprobadas por el Consejo General en materia de comunicación social y sean acordes con la imagen institucional. La revisión que lleva a cabo la CNCS, a través de la Subdirección de Comunicación Interna, de los materiales que serán

incorporados a la página de Internet, comprende la correcta redacción, ortografía y sintaxis. Además, se revisa que la información se apegue a lo establecido en el artículo 7 e) de estos lineamientos.

- b) Evaluar periódicamente el diseño de la página de internet del Instituto, así como acordar con UNICOM su rediseño, debiendo informar oportunamente a la Comisión de Comunicación Social.
- c) Acordar con el Consejero Presidente los asuntos de su competencia.

Artículo 5

Funciones de la Unidad de Enlace

- a) Garantizar que la información publicada a través del portal de transparencia de la página de Internet del Instituto sea veraz y vigente.
- b) Las demás señaladas en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 6

Funciones de las áreas usuarias

- a) Observar los procedimientos establecidos para la publicación de información en la página de Internet del Instituto.
- b) Observar los lineamientos establecidos en los manuales de identidad de la página de Internet del Instituto, y de identidad gráfica del Instituto.
- c) Garantizar que la información publicada a través de la página de Internet sea veraz y vigente.

III. De la publicación de información en la página de Internet del Instituto

Artículo 7

Del procedimiento para la publicación de información en la página de Internet del Instituto.

- a) Cada Dirección Ejecutiva y Unidad Técnica deberá designar a una persona responsable para gestionar la publicación de información en la página de Internet, para lo cual se encargará de recopilar la información y solicitar su autorización tanto a la UNICOM, como a Comunicación Social, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- b) Las áreas que deseen realizar la publicación de información, deberán integrar en su solicitud:
 - I. Nombre del área usuaria
 - II. Tipo de información.
 - III. Vigencia de la información
 - IV. Firma del titular de área
- c) Comunicación Social será la responsable de autorizar la publicación de los contenidos informativos institucionales en el resto de las secciones de la página de Internet del Instituto para que ésta sea acorde con las políticas y programas que en materia de comunicación social apruebe el Consejo General del Instituto.

- d) Comunicación Social contará con un plazo que no excederá de tres días contados a partir de la recepción de la solicitud y según la prioridad y extensión del documento, para autorizar su procedencia. Las áreas usuarias podrán catalogar la información como “urgente” a los documentos que de forma inmediata deben ser ofrecidos al público o que tengan un plazo legal perentorio de vigencia. Esta información será revisada y, en su caso autorizada, dentro de las primeras dos horas siguientes al recibimiento de la solicitud.
- e) Se rechazará la publicación de toda información que esté considerada dentro de los artículos 13 al 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y del 6 al 8 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En los casos en que la solicitud sea rechazada, las áreas encargadas de la autorización deberán notificar, motivar y fundar conforme a derecho a las áreas usuarias el motivo de su rechazo.
- f) Cuando algún área solicite publicar información en el portal principal de Internet del Instituto, ésta deberá especificar en su solicitud el motivo por el cual la información debe estar en dicha ubicación y precisar la sección en la cual solicita que esté publicada.
- g) Una vez autorizada la información que se desea publicar en la página de Internet del Instituto o en el portal de transparencia, ésta será liberada para su publicación en las secciones correspondientes a través de los mecanismos y sistemas establecidos para tal fin.
- h) Para aquellos casos en los cuales las áreas usuarias no puedan publicar información debido a razones diversas, éstas podrán solicitar apoyo a la UNICOM, siempre y cuando entreguen la información en medio magnético o digital y ésta haya sido autorizada por el área correspondiente.

Artículos transitorios

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. La divulgación y distribución de los presentes lineamientos se hará extensiva a las áreas usuarias del Instituto, una vez aprobados oficialmente.

Segundo. Los casos o supuestos no previstos en los presentes Lineamientos serán revisados conjuntamente por la Coordinación Nacional de Comunicación Social y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, las cuales deberán preparar el dictamen que corresponda y presentarlo para su aprobación ante la Junta General Ejecutiva.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a todas las áreas del Instituto.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de septiembre de 2004.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral Mtra. María del Carmen Alanis Figueroa.- Rúbrica.